PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO Nº 8196.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL APORTE DEL ESTADO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL "SERVICIO INTERAMERICANO DE COOPERACION AGRICOLA Y SE AUTORIZA SU PAGO.-

Asunción, 27 de Noviembre de 1951.-

1488.- VISTA: la nota nº256 del Ministerio de Agricultura y Ganadería(Exp.M.H.Nº4032/51)en la que transcribe el oficio del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola,donde solicita la entrega de las cuotas vencidas del 1º de Julio al 30 de Noviembre del cte. año,que el Estado Paraguayo debe aportar para el sostenimiento de la citada Institución; los informes de la Contraloría Financiera y la imputación establecida por el Controlador de Gastos del Ministerio de Hacienda;

En Acuerdo de Ministros,
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º.-Apruébase la suma de ₲s.1.349.664.-UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO GUARANIES,en concepto de aporte del Estado Paraguayo al sostenimiento del "Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola"importe de cuotas mensuales de ₲s.224.944.-a partir del 1º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año.-

Art. 2º.-Autorízase a la Dirección del Tesoro a pagar al "Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola"la suma de ₲s. 1.349.664.-e impútese esta erogación al Rubro 7.06-Item.5-Part.13-Anexo K.del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 3º.-Páguese por la Dirección del Tesoro al"Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola"la suma de ₲s.1.124.720.-UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE GUARANIES, a cuenta del crédito mencionado,en concepto de cuotas vencidas,a partir del 1º de Julio al 30 de noviembre del cte. año.

Art. 4º.-Autorízase, así mismo,a la Dirección del Tesoro a entregar el saldo de ₲s.224.944.-DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUARANIES,en concepto de la última cuota,correspondiente al próximo mes de Diciembre.

Art. 5º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LAG.